



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA WE RÜPÜ DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, REGIÓN DE O'HIGGINS, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N°25

SANTIAGO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.640 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.



3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.640, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2024, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 406, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, por medio de la Dirección Regional de O'Higgins del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó 03 Diálogos de Priorización con representantes indígenas, durante el año 2024 en la Región de O'Higgins, con el objetivo de definir de manera conjunta las líneas temáticas prioritarias para las organizaciones indígenas o afrodescendientes, como asimismo a las organizaciones beneficiarias del cuarto ciclo, de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional, correspondiente al cuarto ciclo (2023-2025). Estas realizadas una en modalidad presencial y dos en modalidad virtual.
6. Que adicionalmente, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural regional, específicamente las Líneas de trabajo de **"Fomento a la creación Artesanal Originaria"**, **"Revitalización del Mapudungun"** y **"Memoria y Patrimonio"**
7. Que, la **Asociación Indígena We Rupü**, es una asociación con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son:
 - a) Promover el desarrollo del Pueblo Mapuche y otros que señala la ley, a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones.
 - b) Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del Pueblo mapuche y otros que señala la ley.
 - c) Incentivar la participación de la población mapuche y otros que señala la ley, residente en esta ciudad, en las diversas instancias creadas con este fin.
 - d) Contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos.
 - e) Procurar el reencuentro con las raíces indígenas que le son propias.
 - f) Estrechar vínculos de cooperación y solidaridad, entre sus miembros y demás organizaciones de raíces comunes.
 - g) Desarrollar actividades económicas que beneficien a sus integrantes, de acuerdo con el artículo 37 letra C de la Ley N° 19.253.



- h) Impulsar y participar en programas de educación y capacitación de sus miembros, en general y dirigentes en particular, en materias de organización, preparación técnica, artística cultural y educacional.
 - i) Propender a la obtención de servicios, asesorías, equipamientos y medios que requieren para el mejor desarrollo de sus actividades.
 - j) Difundir los derechos civiles, sociales y económicos de las personas indígenas, según normas, reglamentos y leyes establecidas.
 - k) Participar en todos aquellos programas de progreso social cultural, que beneficien a los niños, jóvenes, adultos y familias de sus asociados.
 - l) Proponer ante las instituciones gubernamentales y/o privadas, proyectos o acciones en beneficio a los niños, jóvenes, adultos, familias de sus asociados y de las personas indígenas en general.
 - m) Otros.
8. Asimismo la Asociación Indígena We Rupü ha sido validada por los representantes que participaron en los Diálogos de Priorización 2024, como beneficiario para la implementación de la Línea de **“Fomento a la creación artesanal originaria”** y **“Revitalización del Mapudungun”**, mediante un convenio de colaboración con transferencia de recursos, con la finalidad de poder ejecutar las actividades acordadas por las organizaciones del territorio.
9. Que, la Asociación Indígena We Rupü, se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según certificado de fecha 06 de septiembre del 2024.
10. Que, según el certificado de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito por Javiera Diéguez Castillo, encargada de la Sección Jurídica de la Subdirección de Pueblos Originarios, la asociación no cuenta con convenios anteriores con la institución, por lo que no es necesario certificar lo dispuesto en el art. 24 N°5 de la Ley 21.640.
11. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Asociación Indígena We rupü, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general: Implementar con pertinencia cultural y de carácter formativo, las acciones de revitalización cultural indígena establecidas, a las diversas agrupaciones indígenas de la región de O’Higgins, a través de talleres de formación en oficios ancestrales indígenas y en lengua mapudungun.
12. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.
13. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°4 de la Ley N° 21.640 en la cual se establece “Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.”, la rendición de cuentas quedará sujeta al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y la asociación deberá presentar su rendición financiera mediante el referido sistema.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4 ; y la **Asociación Indígena We Rupü**, R.U.T N° 65.168.073-5, mediante el cual el Servicio transferirá la suma de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)** a la asociación, para financiar y ejecutar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ASOCIACIÓN INDÍGENA WE RUPÜ

En Rancagua, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por Subdirector Nacional de Pueblos Originarios (S), don **CÉSAR MALDONADO GAMBOA**, cédula nacional de identidad N° 13.894.383-6, con domicilio en Huérfanos 770, piso 6, comuna de Santiago, en adelante “**el Servicio**” o “**el Serpat**” por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WE RUPÜ**, R.U.T N° 65.168.073-5, representada para estos efectos por su presidenta, doña **EDELMIRA DEL CARMEN BECERRA CALQUIN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], correo electrónico [REDACTED], ambos domiciliados para efectos de este convenio en [REDACTED], Región de O’Higgins, en delante “**la asociación**” o “**el beneficiario**”; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la asociación nacional y de su inserción en la asociación internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales,





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la **Asociación Indígena We Rupü** es una asociación con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son:

- Promover el desarrollo del Pueblo Mapuche y otros que señala la ley, a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones.
- Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del Pueblo mapuche y otros que señala la ley.
- Incentivar la participación de la población mapuche y otros que señala la ley, residente en esta ciudad, en las diversas instancias creadas con este fin.
- Contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos.
- Procurar el reencuentro con las raíces indígenas que le son propias.
- Estrechar vínculos de cooperación y solidaridad, entre sus miembros y demás organizaciones de raíces comunes.
- Desarrollar actividades económicas que beneficien a sus integrantes, de acuerdo con el artículo 37 letra C de la Ley N° 19.253.
- Impulsar y participar en programas de educación y capacitación de sus miembros, en general y dirigentes en particular, en materias de organización, preparación técnica, artística cultural y educacional.
- Propender a la obtención de servicios, asesorías, equipamientos y medios que requieren para el mejor desarrollo de sus actividades.
- Difundir los derechos civiles, sociales y económicos de las personas indígenas, según normas, reglamentos y leyes establecidas.
- Participar en todos aquellos programas de progreso social cultural, que beneficien a los niños, jóvenes, adultos y familias de sus asociados.
- Proponer ante las instituciones gubernamentales y/o privadas, proyectos o acciones en beneficio a los niños, jóvenes, adultos, familias de sus asociados y de las personas indígenas en general.
- Otros.

Asimismo, la Asociación ha sido validada como beneficiaria titular del presente convenio de colaboración por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los Diálogos de Priorización 2024, cuyo objetivo fue analizar la ejecución de las actividades a realizar, de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Indígena en O'Higgins (2023-2025), en el que contempla las líneas **“Fomento a la creación artesanal originaria”** y **“Revitalización del Mapudungun”**.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Implementar con pertinencia cultural y de carácter formativo, las acciones de revitalización cultural indígena establecidas, a las diversas agrupaciones indígenas de la región de O'Higgins, a través de talleres de formación en oficios ancestrales indígenas y en la lengua mapudungun

Estas acciones están enmarcadas en las líneas de **“Fomento a la creación artesanal originaria”** y **“Revitalización del Mapudungun”**, comprometidas en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023-2025, región de O'Higgins.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Desarrollar habilidades relacionadas con los oficios ancestrales pertinentes a la cultura mapuche.
- Contribuir a la revitalización de estos oficios al interior de las propias agrupaciones indígenas.
- Promover habilidades administrativas y de gestión en las propias agrupaciones indígenas.
- Revitalizar la lengua mapudungun mediante la enseñanza de vocabulario básico.

Con la finalidad de cumplir con estos objetivos se realizarán 9 talleres de oficios ancestrales y uno lingüístico de Mapudungun, con una metodología teórico – práctico, durante los meses de noviembre del 2024 a Junio 2025.

Los talleres de oficios son los siguientes:

Línea: “Fomento a la creación artesanal originaria”						
N°	Actividad	Personas destinadas	Comuna	Agrupación	Periodo tentativo de ejecución	Detalle
1	Taller de Tejido Mapuche Witxal	15	Quinta de Tilcoco	Feyentuneyin	Noviembre 2024 a Junio 2025	<p>Taller presencial de 20 horas cronológicas con los siguientes objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Proporcionar conocimientos básicos en tejido telar ancestral Mapuche. -Facilitar el aprendizaje de una o más técnicas de ñimin. -Capacitar en el uso de recursos de diagramas, esquemas, libros e internet para reproducción, creación y modificación de diseños textiles. <p>A través del presente convenio se financiarán materiales necesarios para el desarrollo del taller (lana natural), honorarios de una monitora con pertinencia cultural, alimentos para los participantes durante la jornada y traslado para los participantes de zonas distantes al lugar del encuentro.</p>





2	Taller de Tejido Mapuche Witxal	15	Requín oa	Rayen Foiye	Noviembre 2024 a Junio 2025	<p>Taller presencial de 20 horas cronológicas, cuyos objetivos generales son la transmisión de conocimientos básicos sobre el tejido telar ancestral Mapuche, facilitar el aprendizaje de una o más técnicas de <i>ñimin</i>. Desarrollar habilidades para utilizar los recursos de diagramas, esquemas, libros e internet, para reproducción, creación, y modificación de diseños textiles.</p> <p>A través del presente convenio se financiarán materiales necesarios para el desarrollo del taller (lana natural), honorarios de una monitora con pertinencia cultural, alimentos para los participantes durante la jornada y traslado de participantes de zonas distantes al lugar del encuentro.</p>
3	Taller de Cestería en Ñocha	15	Graner os	We Rayen Mapu	Noviembre 2024 a Junio 2025	<p>Taller de 20 horas cronológicas, modalidad presencial. Los objetivos generales son la entrega de conocimientos básicos en tejido de Cestería en Ñocha, lograr el aprendizaje de la técnica y desarrollar una o más obras (canastos, paneras, entre otras).</p> <p>A través del presente convenio se financiará materiales para el desarrollo del taller (Ñocha, mofila y aguja), honorarios de monitora con pertinencia cultural, alimentos para los participantes de la jornada y traslado de participantes de zonas distantes al lugar del encuentro.</p>
4	Taller de Cestería en Ñocha	15	Rancag ua	Rayen Pewen	Noviembre 2024 a Junio 2025	<p>Taller presencial de 20 horas cronológicas. Los objetivos generales son: Transmitir conocimientos básicos en tejido de Cestería en Ñocha, facilitar el aprendizaje de la técnica y desarrollar una o más obras, tales como canastos, paneras, entre otras.</p> <p>A través del presente convenio se financiarán materiales para el desarrollo del taller (Ñocha, mofila y aguja), honorarios de una monitora con pertinencia cultural, alimentos para los participantes de la jornada y traslado de participantes de zonas distantes al lugar del encuentro.</p>



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5	Taller de Cestería en Ñocha	15	Quinta de Tilcoco	Ñuke Mapu	Noviembre 2024 a Junio 2025	<p>Taller de 20 horas cronológicas, modalidad presencial. Los objetivos generales son:</p> <ul style="list-style-type: none">-Proporcionar conocimientos básicos en tejido de Cestería en Ñocha.-Facilitar el aprendizaje de la técnica y desarrollar una o más obras, tales como canastos, paneras, entre otras. <p>A través del presente convenio se financiarán materiales para el desarrollo del taller (Ñocha, mofila y aguja), honorarios de una monitora con pertinencia cultural, alimentos para los participantes de la jornada y traslado de participantes de zonas distantes al lugar del encuentro.</p>
6	Taller de Cestería en Totorá	15	San Fernando	We Rüpü	Noviembre 2024 a Junio 2025	<p>Taller de 20 horas cronológicas, modalidad presencial. Cuyos objetivos generales son: proporcionar conocimientos básicos en tejido de Cestería en Totorá, facilitar el aprendizaje de la técnica y desarrollar una o más obras (canastos, paneras, entre otras).</p> <p>A través del presente convenio se financiarán materiales para el desarrollo del taller (Totorá y aguja), honorarios de una monitora con pertinencia cultural, alimentos para los participantes de la jornada y traslado de participantes de zonas distantes al lugar del encuentro.</p>
7	Taller de Gastronomía Mapuche	15	Pichidegua	Folil Mapu	Noviembre 2024 a Junio 2025	<p>Taller de 20 horas cronológicas, modalidad presencial. Los objetivos generales son: proporcionar conocimientos básicos de la gastronomía ancestral y tradicional mapuche con pertinencia cultural de preparaciones ceremoniales y de celebración, reconocimiento de la soberanía alimentaria mapuche.</p> <p>A través del presente convenio se financiarán los ingredientes y materiales para el desarrollo del taller, honorarios de una monitora con pertinencia cultural, alimentos para los participantes de la jornada y traslado de participantes de zonas distantes al lugar del encuentro.</p>
8	Taller de Kupulwe	15	Requínoa	Zomo Choyün	Noviembre 2024 a Junio 2025	<p>Taller de 20 horas cronológicas, modalidad presencial. Los objetivos generales son entregar conocimientos para la creación de un Kupulwe acompañado de relatos de</p>





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

						cosmovisión, referente a la gestación, parto y crianza mapuche. A través del presente convenio se financiarán materiales para el desarrollo del taller (Lana y madera), honorarios de un monitor Kimche con pertinencia cultural, alimentos para los participantes de la jornada y traslado de participantes de zonas distantes al lugar del encuentro.
9	Taller de Ulkantün	15	Rancagua	Newen Mapu	Noviembre 2024 a Junio 2025	Taller de 20 horas cronológicas, modalidad presencial. Los objetivos generales son entregar conocimientos de cosmovisión de la cultural e interpretación artística a través de Ulkantün y Ayekan. A través del presente convenio se financiarán materiales para el desarrollo del taller (Instrumentos y vestimenta), honorarios de un monitor Kimche con pertinencia cultural, alimentos para los participantes de la jornada y traslado de participantes de zonas distantes al lugar del encuentro.
Línea: Revitalización del Mapudungun						
N°	Actividad	Personas destinadas	Comuna	Agrupación	Periodo tentativo de ejecución	Detalle
1	Taller Lingüístico de Mapuzugun	15	Pichidegua	Rayen Mapu	Noviembre 2024 a Junio 2025	Taller de 24 horas cronológicas, modalidad presencial cuyos objetivos generales son entregar conocimientos básicos de la lengua mapuzugun, incluyendo vocabulario básico en saludos, alimentos, colores, familia, entre otras, a través de ejercicios teóricos y prácticos. Se financiarán materiales para el desarrollo del taller (pizarra, plumones, impresiones), honorarios de monitor Kimelfe, alimentos para los participantes de la jornada y traslado de participantes de zonas distantes al lugar del encuentro.

En cada uno de los talleres se contempla entrega de certificados en reconocimiento de la participación, de parte de la Subdirección de Pueblos Originarios.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Asociación Indígena We Rüpü**, RUT N° 65.168.073-5, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional (gastos generales de funcionamiento)**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto, de las actividades del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para los talleres, registro fotográfico, grabaciones y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, monitores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, productores, contadores, notarios, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.

Por su parte, la asociación prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del convenio de colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborará con espacios y gestión dirigenal para obtener lugares para llevar a cabo correctamente las actividades que son objeto de este convenio.
- Colaborará y/o coordinará con espacios para realizar los talleres, específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las organizaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las organizaciones.



TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- a) Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la **Asociación Indígena We Rüpü**, en una sola cuota la suma única y total de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- b) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la asociación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en la Línea de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- c) Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la asociación, que para efectos de este convenio será **Pablo Ramírez Martínez**, Encargado de la Sección Regional de O'Higgins de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, o quien lo subrogue.
- d) Entregar a la asociación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- e) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la asociación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- f) Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la asociación, toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- g) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al beneficiario acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- h) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la asociación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- i) Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o asociaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento



en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las asociaciones.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Asociación Indígena We Rüpü

- a) La asociación señala que las notificaciones que deba realizarle el Serpat, se hagan al correo electrónico: [REDACTED] En caso de modificación del correo electrónico, la asociación deberá notificarlo al Servicio de forma escrita.
- b) La asociación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural, las actividades definidas en las Líneas Priorizadas.
- c) En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, la asociación **deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagares.
- d) Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Encargado Sección Regional de Pueblos Originarios, un informe de rendición de cuentas y actividades final, según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e) Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa, para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- f) Remitir la entrega de los productos del convenio, como los materiales didácticos, libros, publicaciones, protocolos, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente. Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación deberá remitir periódicamente dichos productos al Serpat, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación.
- g) Remitir a la Sección Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, las listas de asistencia de actividades realizadas, esto para fines de registro de actividades y asistencias respectivas.
- h) Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, etc, la Asociación deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales



productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.

- i) Definir como contraparte, que represente a la asociación, en la coordinación a doña Edelmira Becerra Calquín, o quien subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las actividades que este convenio establece.
- j) Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- k) La asociación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- l) La asociación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la asociación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta que plantea la asociación y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo beneficiario del proyecto, la asociación y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos si las partes así lo definieran.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las asociaciones involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las asociaciones y agrupaciones indígenas partícipes del proceso.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

1. De la rendición financiera.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°4 de la Ley N° 21.640, que establece la obligatoriedad de rendición de cuentas por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), el beneficiario deberá presentar su rendición financiera por dicho sistema y de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre rendición de cuenta dispuesto en la Resolución N°30 de 2015.

El beneficiario deberá rendir cuenta únicamente a través del SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos, entre los cuales están:

- a) Comprobantes de ingreso que justifique de los recursos percibidos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.
- b) Un **Informe de cuentas Final**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el beneficiario estime necesario incluir para justificar los egresos de los fondos respectivos.

Se deberá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberán ser previamente validados por el ministro de fe que designe el beneficiario para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el beneficiario deberá:

- a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil beneficiario y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad e integridad.
- d) Entregar los documentos originales al Serpat, dentro del plazo establecido para la presentación de la rendición.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La Subdirección de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al beneficiario, a través de la plataforma SISREC; el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

2. De la rendición de actividades.

De igual forma, el beneficiario deberá entregar un **informe completo de las actividades** realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la contraparte de la Subdirección de Pueblos Originarios, junto con la rendición financiera, en el **plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio**. Este informe debe contener todos los medios verificadores para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

De igual manera, el beneficiario deberá entregar todo producto que se haya originado con ocasión del presente convenio de colaboración, en el plazo antes indicado.

3. Del reembolso de los saldos no ejecutados.

En caso de que no se utilicen los recursos transferidos o existan gastos no rendidos, no aprobados, observados y/o subsanados pero rechazados, el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

QUINTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el beneficiario **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Programa de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la asociación, con el apoyo del/la encargado/a de la sección regional, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.

SEXTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al beneficiario, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de Junio del 2025; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 15 de Agosto del 2025.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición formal realizada por el beneficiario, a lo menos **30 días antes del vencimiento del plazo que finaliza las actividades**, según el párrafo anterior, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando **obligatoriamente una nueva garantía** a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo definido. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio para el beneficiario, presentar una nueva garantía.

Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

OCTAVO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo.
2. Por exigir el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
3. Por haber destinado el beneficiario el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
4. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio.
5. En caso de que el beneficiario no presente la rendición financiera y de actividades en los plazos acordados, o no subsana las observaciones formuladas a dicha rendición, en los plazos establecidos.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el beneficiario, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

NOVENO: GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la asociación hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido al beneficiario, o a quien sus derechos representen, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, el beneficiario deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriera, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.862.

Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley Nº 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, contenido en el Decreto Nº375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con la mencionada normativa, las partes deberán mantener actualizada la información de los registros exigidos en su calidad de organismo que efectúa transferencias o como entidad receptora de recursos públicos, según corresponda, y remitir al Registro Central de Colaboradores del Estado dependiente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la información asentada en ellos, dentro del plazo y en las formas fijados por la reseñada Secretaría y Administración General.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en Sector Lo Carreño, Camino a Roma s/n, comuna de San Fernando en la Región de O'Higgins. Sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La personería de don **César Maldonado Gamboa**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios (S) en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1590 de 19 de octubre de 2023, que fija orden de subrogancia, de este Servicio.

La personería de don **Edelmira Becerra Calquín**, en su calidad de presidenta de la asociación, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WE RÜPÜ**, consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

FIRMARON: DON CÉSAR MALDONADO GAMBOA, SUBDIRECTOR (S) NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA EDELMIRA BECERRA CALQUÍN, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA WE RÜPÜ.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS				DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural						
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS						
a) Nombre de la entidad receptora:				RUT:		
				Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso		Fecha		N° comprobante		
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba				N°	Fecha	Servicio
Modificaciones				N°	Fecha	Servicio
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
				DÍA	MES	AÑO
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO						
				Monto en \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición						





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Anexo 2

USO DE LOGOMINCAP E IDENTIDADES SUBPO

El **logotipo** del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio.

Logotipo (escudo con detalles IMPRENTA)



Logotipo (escudo sintetizado DIGITAL)



SUBPO tiene 2 identidades gráficas. **Las identidades** de los “*Planes de Revitalización Cultural Indígena y/o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*” y “*Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*” las que **deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo**.



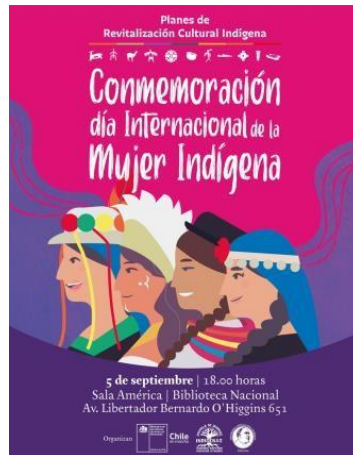
Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DIÁLOGO 12 de agosto | 19:00 horas

Mujeres afrodescendientes en los espacios de poder

PARTICIPA
Beatriz Ramírez Abella
Activista y experta en temas étnicos y raciales

Transmisión en vivo YouTube
SUBPO Pueblos Originarios

#EligeCulturaEnCasa

CICLO DE DIÁLOGOS
MUJERES de pueblos originarios en procesos de participación política y revitalización cultural

Carolina Herrera Rojas
Asociación Indígena Cultural ELKE | Comunidad autónoma Cañiguandí
Pueblo Diaguita, Región de Coquimbo

María Cristina Díaz Rivas
Consejo Chango Zona Norte
Pueblo Chango, Región de Atacama

8 de septiembre
18:00 horas
YouTube SUBPO

#EligeCulturaEnCasa

En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



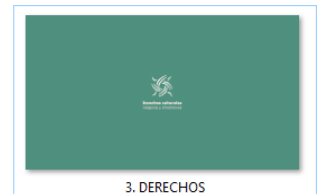
1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2021.

Color de fondo
Para el fondo se puede usar uno de los tres colores principales.

Título
Tipografía: Chercán Negro
Tamaño: 25 pt
Interlinea: 10 pt

Logo Derechos Culturales Indígenas y afrochilenos
Tamaño: 2,8 cm ancho

Bajada
Tipografía: Chercán Gris | Versalitas
Tamaño: 14 pt
Interlinea: 14 pt
Tracking: 80 pt

Autores
Tipografía: Chercán Gris
Tamaño: 9 pt
Interlinea: 11 pt

Trama
Trama se aplica en la esquina superior izquierda e inferior derecha, se eliminan algunos iconos para dar aire.

Colores
Para la trama se pueden alternar 3 colores de los principales o secundarios.

Colores principales para fondos y tramas:

- Pantone 227 CP c7 m100 y10 k21
- Pantone 137 CP c0 m51 y100 k0
- Pantone 326 CP c81 m0 y19 k0
- Blanco c0 m0 y0 k0

Colores secundarios para tramas y textos:

- Pantone 229 CP c16 m100 y19 k61
- Pantone 1385 CP c2 m56 y100 k3
- Pantone 329 CP c100 m14 y60 k49
- Pantone 674 CP c16 m85 y0 k0
- Pantone 342 CP c0 m24 y78 k0
- Pantone 3242 CP c44 m0 y10 k0





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Tapa extendida



El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica no existe inconveniente.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de 3 elementos gráficos:

1. Identidad gráfica **Planes de Revitalización Cultural Indígena** o **Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente**, según corresponda.
2. Identidad gráfica **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos**.
3. Logo **Mincap** (logo con detalles para publicaciones impresas o logo sintetizado para publicaciones digitales)

A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Nivel Central de SUBPO.

OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado/a de la sección regional SUBPO correspondiente.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.”



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente).

PLAN DE GESTIÓN 2024

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre : Asociación Indígena We Rüpü
RUT : 65.168.073-5
Dirección : [REDACTED]
Teléfonos : [REDACTED]
Correo Electrónico : [REDACTED]
Naturaleza Jurídica : Asociación Indígena
Fecha Personalidad Jurídica : 12 de octubre de 2017
Número Personalidad Jurídica : 318
Organismo que concedió Personalidad Jurídica : Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - CONADI
Área Social : Desarrollo cultural y social de pueblos indígenas

Objetivos Institucionales:

Mantener y promover la cultura mapuche en San Antonio, y donde sea necesario, manteniendo las tradiciones, costumbres e idioma, con actividades y muestras, tales como: rogativas, danzas, gastronomía, etc., en colegios, instituciones y espacios públicos, rescatando y proyectando expresiones de las raíces originarias propias ancestrales (vestimenta, joyería autóctona) e incentivar y motivar a los mapuches radicados en San Antonio y difundir con un enfoque positivo, promoviendo el respeto por la diversidad cultural, difundir la sabiduría y conocimientos de nuestro antepasados, rescatando las tradiciones antiguas desde el origen, sin olvidar la sensibilidad de la comunión con *chwgnechen* (dios) y la *ñukemapu* (madre tierra); entre otros que señalan sus estatutos.

Objetivo General:

Implementar con pertinencia cultural y de carácter formativo, las acciones de revitalización cultural indígena establecidas, a las diversas agrupaciones indígenas de la región de O'Higgins, a través de talleres de formación en oficios ancestrales indígenas y en la lengua mapudungun

Objetivo Específico:

- Desarrollar habilidades relacionadas con los oficios ancestrales pertinentes a la cultura mapuche.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Contribuir a la revitalización de estos oficios al interior de las propias agrupaciones indígenas.
- Promover habilidades administrativas y de gestión en las propias agrupaciones indígenas.
- Revitalizar la lengua mapudungun mediante la enseñanza de vocabulario básico.

Con la finalidad de cumplir con estos objetivos se realizarán 9 talleres de oficios ancestrales y uno lingüístico de Mapudungun, con una metodología teórico – práctico, durante los meses de noviembre del 2024 a Junio 2025.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**, al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-01-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2024.

3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, don **Edelmira Becerra Calquín**, cédula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de presidenta de la Asociación, y doña **Nardy Calquin Molina**, cédula de identidad N° [REDACTED] hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 29 de agosto de 2024, por la suma de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad

4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Corporación Ciudadanía, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el en el sitio electrónico institucional en un plazo de 15 días corridos y en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**CÉSAR MALDONADO GAMBOA
SUBDIRECTOR (S) NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

EH

DMF/ASC/JDC/AAV/faj

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional Serpat.
- Dirección Regional Del Maule Serpat.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat.
- Subdirección de Administración y Finanzas Serpat.

